



Quilmaná
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad".

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Ordenanza Municipal

N° 026-2023-MDQ

Quilmaná, 18 de abril de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA;

VISTO: en Sesión de Concejo Ordinaria N° 007-2023-MDQ, de fecha 18 de abril de 2023, Informe N° 313-2023-SGOPyHU-GDUR-MDQ, del Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, Informe N° 293-2023-GDUR-MDQ, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 272-2023-SGPSyA-MDQ, de la Subgerente de Programas Sociales y Alimentario, Informe N° 0798-2023-GDSHT-MDQ, de la Gerente de Desarrollo Social, Humano y Turismo, Informe N° 225-2023-GPPR-RWFP-MDQ, del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe N° 206-2023-GAJ-MDQ, del Gerente de Asesoría Jurídica, Memorando N° 156-2023-GM-MDQ, del Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal, mediante ordenanzas crea, modifica, suprime o exonera, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario y modificatorias, aprobado con Decreto Supremo N° 133-

VAV LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE.

alcaldia@muniquilmana.gob.pe www.muniquilmana.gob.pe

(01) 284 3002



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad".

2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 054-2002-VIVIENDA, se creó el Proyecto Techo Propio, bajo el ámbito del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo sus fines, promover los mecanismos que permitan el acceso de los sectores populares a una vivienda digna en concordancia con sus posibilidades económicas y estimular la participación del sector privado en la construcción masiva de viviendas de interés social;

Que, con Informe N° 313-2023-SGOPYHU-GDUR-MDQ, de fecha 10 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Obras Privadas y Habilitaciones urbanas, en atención al pedido realizado por los vecinos del Distrito de Quilmaná, Beneficiados por el programa Social Techo propio, construcción en sitio, propone un proyecto de Ordenanza para exonerar el pago de derechos a los beneficiarios del Bono Familiar Habitacional creado por Ley N° 27829;

Que, mediante Informe N° 291-2023-GDUR-MDQ, de fecha 11 de abril de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano hace suya la propuesta de ordenanza manifestando que responde a requerimientos de las familias Quilmaneñas que carecen de recursos suficientes para obtener o mejorar una única solución habitacional, cuya atención es prioritaria, por lo cual sería necesario exonerar el 50% del costo por emisión de certificado de Licencia de Construcción a los beneficiarios del Programa Social Techo Propio;

Que, mediante Informe N° 272-2023-SGPSyA-MDQ, de fecha 13 de abril de 2023, la Subgerenta de Programas Sociales y Alimentario, informa que ha verificado la clasificación socioeconómica de los solicitantes y concluye con que el 52% de la relación de los solicitantes cuentan con una clasificación socioeconómica de pobreza y pobreza extrema (...);

Que, mediante Informe N° 0798-2023-GDSHT-MDQ, de fecha 12 de abril de 2023, la Subgerente de Desarrollo Social, Humano y Turismo, informa que en virtud a la situación socioeconómica de los solicitantes beneficiarios del Programa Social Techo Propio, es viable la aprobación de la Ordenanza Municipal que exonere el 50% por la emisión de certificado de Licencia de Construcción;

Informe N° 225-2023-GPPR-RWFP-MDQ, de fecha 17 de abril de 2023, del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, informa que respecto de la exoneración del 50% de la Licencia de Construcción según relación de beneficiarios por condición socioeconómica es viable ya que permitirá el pago de arbitrios por los años que correspondan y que reflejaría en los ingresos de la entidad;

Que, mediante Informe N° 206-2023-GAJ-MDQ, de fecha 17 de abril de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es viable la exoneración del 50% de pago por licencia de construcción a los beneficiarios del Programa Social Techo Propio (...);

AV. LIMA N°451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE.

✉ alcaldia@muniquilmana.gob.pe 🌐 www.muniquilmana.gob.pe

☎ (01) 284 3002



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad".



Que, mediante Memorando N° 156-2023-GM-MDQ, de fecha 17 de abril de 2023, el Gerente Municipal remite a la Gerencia de Secretaría General el expediente administrativo referente a la exoneración del 50% del pago por licencia de construcción para los beneficiarios del Programa Social Techo Propio, con la finalidad de ser agendado en Sesión de Concejo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL 50% DEL DERECHO DE TRAMITE POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL TECHO PROPIO, DEL DISTRITO DE QUILMANÁ, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la exoneración del 50%, a los beneficiarios del Bono Familiar Habitacional creado por Ley N° 27829 (Techo Propio), de los pagos por derecho administrativo de los procedimientos que se señalan a continuación:

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Licencia de Edificación – Modalidad "A"

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial de la Provincia de Cañete y en el portal web institucional de la Municipalidad de Quilmaná.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la provincia de Cañete.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Deróguese toda norma municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA.- Aplíquese la presente Ordenanza a todos los expedientes que se encuentren en trámite.

TERCERA.- Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza no alcanzan a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando por tanto derecho de devolución alguno.

📍 AV. LIMA N°451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE.

✉️ alcaldia@muniquilmana.gob.pe 🌐 www.muniquilmana.gob.pe

☎️ (01) 284 3002



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad".



CUARTA.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a través de la Subgerencia de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro la aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ

Ing. Regis Víctor Romalaya Godoy
ALCALDE

